



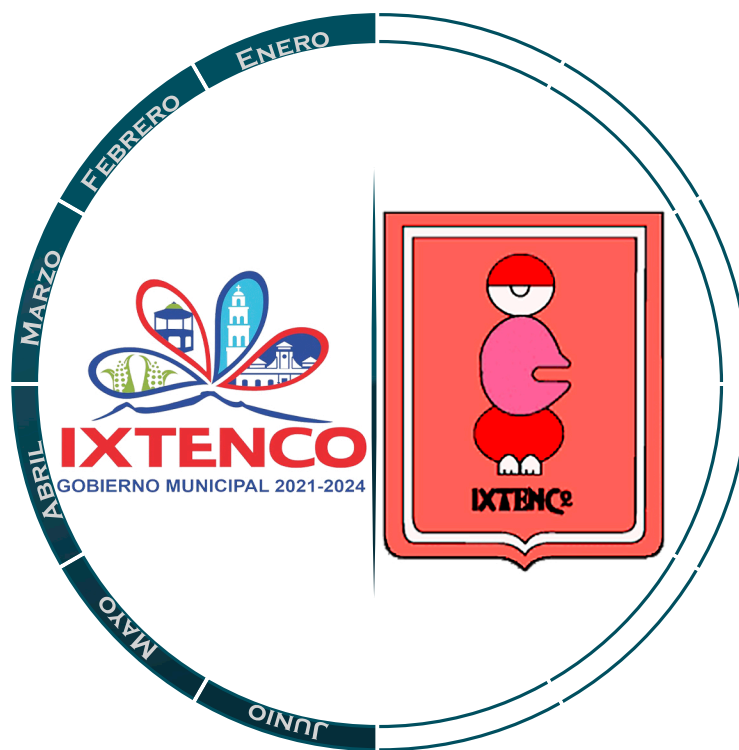
ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA



INFORME INDIVIDUAL

DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA



2024

IXTENCO

1^{ER}
SEMESTRE

CONTENIDO

1. Presentación.....	2
2. Recepción de la Cuenta Pública.....	5
3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría	6
4. Información Presupuestal y Financiera.....	13
5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior.....	17
6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.	40
7. Estado de la Deuda Pública.....	43
8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....	44
9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.....	47
10. Cumplimiento de Objetivos y Metas.....	49
11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas	55
12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones	57
13. Procedimientos Jurídicos.....	59
14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior	60
15. Seguimiento al Resultado del Informe.....	62

Anexos

I. Periodo: Del 01 de enero al 30 de junio de 2024

I.1. Estados Financieros

I.2. Resultados de las Observaciones y Recomendaciones No Solventadas.

Glosario

1. Presentación

La gestión de los recursos que aportan los ciudadanos para el sostenimiento del gasto público a través del pago de contribuciones por impuestos, derechos o aprovechamientos que establecen leyes federales, estatales o municipales o bien que el estado genera en sus funciones de derecho privado, deben ser administrados eficazmente, identificando las acciones, obras o servicios prioritarios y que éstos cumplan con estándares de calidad y criterios de economía, austeridad y disciplina presupuestaria.

La fiscalización superior es un mecanismo de control gubernamental que tiene como finalidad verificar la aplicación correcta de los recursos públicos que fueron asignados a los entes fiscalizables para el cumplimiento de sus fines, tendientes a satisfacer necesidades o servicios públicos en materia de desarrollo social, económico y político, entre los que destacan educación, salud, infraestructura, promoción de empleo, seguridad pública, impartición de justicia, entre otros.

A través de la implementación de una POLÍTICA DE INTEGRIDAD, conformada por un Código de Ética, Código de Conducta y Directrices de No Conflicto de Intereses, se ha promovido el comportamiento ético y responsable de todo el personal del Órgano de Fiscalización Superior, garantizando que los informes que se rinden, sean emitidos bajo los principios de objetividad, profesionalismo, imparcialidad y honradez.

Bajo estas premisas y con un enfoque de Planeación Estratégica, el Órgano de Fiscalización Superior, con estricto apego a los principios de legalidad, imparcialidad, confiabilidad, definitividad y transparencia, con el fortalecimiento de los procesos y actividades institucionales, se ha consolidado, como una institución confiable, que da certidumbre al Congreso del Estado, a los entes fiscalizados y a la sociedad en general, de los resultados que se emiten sobre el cumplimiento de la gestión financiera de los recursos públicos administrados por los entes fiscalizables.

El presente Informe Individual, contiene los resultados de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, conforme a las disposiciones y términos establecidos en el Artículo 116, fracción II, sexto párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los informes de auditoría de las entidades estatales de fiscalización deben ser públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y sus Municipios; la reforma del 14 de marzo de 2024, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, que en términos generales, establece que

en el año de elecciones, para renovar el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate; que el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contando a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación; que el OFS emitirá resultados de solventación y notificará dentro del plazo de quince días naturales contados a partir de la fecha de recepción de las propuestas de solventación a los entes fiscalizables; y el OFS entregará los Informes Individuales de las auditorías practicadas al Congreso del Estado, a través de la Comisión, a más tardar el día 1º de octubre de ese año, mientras que los trimestres restantes se sujetarán al periodo ordinario de presentación y dictaminación del siguiente ejercicio fiscal; así como, lo previsto en el Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado de Tlaxcala y demás disposiciones supletorias, competentes y aplicables en la materia.

En su contenido, se describe el comportamiento de la rendición de cuentas de los entes públicos a través de la presentación de la cuenta pública al Congreso del Estado, insumo principal de la revisión y fiscalización, ya que, de su análisis, se identifican riesgos que son determinantes para establecer el alcance, objeto, y criterios de revisión, así como los procedimientos de auditoría que son aplicables.

En cumplimiento a lo exigido en el artículo 47 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el presente Informe Individual de Resultados, incluye, asimismo, apartados que contienen la posible afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio de los entes fiscalizables, el estado de la Deuda Pública, la normativa cumplida o incumplida en materia de Contabilidad Gubernamental, un análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio, Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas, el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas por esta entidad de fiscalización, la descripción de las observaciones pendientes de solventar y los Resultados de la Evaluación Sobre el Desempeño.

Finalmente, se relacionan los aspectos más relevantes que permiten formular una opinión sobre la gestión del ente fiscalizable y las acciones que dará esta entidad de fiscalización ante las autoridades competentes, a las observaciones y recomendaciones que no fueron aclaradas, justificadas o comprobadas.

Es pertinente señalar, que los entes fiscalizables durante las auditorías tuvieron la oportunidad de presentar la información, justificaciones, aclaraciones e información que estimaran pertinente para subsanar las irregularidades detectadas a los mismos, durante el proceso de solventación conforme al plazo previsto en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Los criterios, métodos, sistemas y procedimientos de auditoría utilizados en la revisión y fiscalización de los recursos públicos del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, fueron debidamente establecidos y determinados por esta Entidad de Fiscalización con base a la autonomía técnica y observando los estándares generales en materia de auditorías, derivados de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y lo señalado en las leyes aplicables en la materia, así como los datos, información, documentos, **papeles de trabajo y evidencia de los hallazgos**, se encuentran en los archivos de esta entidad de fiscalización, y permanecen en resguardo y reserva, de conformidad con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios. En consecuencia, los resultados obtenidos y plasmados en el presente Informe son suficientes y competentes para respaldar la opinión del mismo, otorgando una base para que el Congreso del Estado ejerza sus atribuciones constitucionales en materia de dictaminación de cuentas públicas.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 2 fracción XXII, 3, 4, 5, 6, 9, séptimo párrafo, 12, 22, 23, 24, 25, 29, 35, párrafos cuarto y séptimo, 37, 46, segundo párrafo, 47, 74 fracciones I, II y XIV, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se emite por duplicado el **Informe Individual del Resultado** de la Revisión y Fiscalización Superior de la **Cuenta Pública del Municipio de Ixtenco, del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por el periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio**, en los términos y plazos establecidos en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, presentando uno de ellos al Congreso del Estado de Tlaxcala para su Dictaminación correspondiente y el otro queda a resguardo de esta Entidad de Fiscalización Superior para su seguimiento.

2. Recepción de la Cuenta Pública

El Municipio de **Ixtenco**, debe presentar su cuenta pública para su revisión y fiscalización al Congreso del Estado, en los términos de los artículos 8 y 12 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, para ser remitida al Órgano de Fiscalización Superior por periodos trimestrales, y conforme a la reforma del 14 de marzo de 2024 a la citada Ley, en el artículo 9 séptimo párrafo, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, los entes fiscalizables deberán presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre de ese año, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

Las fechas de la presentación de la cuenta pública se detallan en el siguiente cuadro:

Municipio de Ixtenco
Recepción de Cuenta Pública

Trimestre	Fecha de entrega	Comportamiento	Días Extemporáneos
Enero-Marzo	10 de Abril de 2024	En Tiempo	0
Abril-Junio	09 de Julio de 2024	En Tiempo	0

El **Municipio de Ixtenco**, presentó su cuenta pública para su revisión y fiscalización ante el Congreso del Estado, por lo que dio cumplimiento con la temporalidad señalada según lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

3. Alcance, Objeto, Criterios de Revisión y Procedimientos de Auditoría

En **cumplimiento** a lo establecido en el **artículo 47 fracciones I y II** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, disposiciones legales que regulan la aplicación de los recursos y normativa institucional del Órgano de Fiscalización Superior se llevó a cabo la fiscalización de los recursos públicos.

La información financiera, presupuestal y programática **es responsabilidad del ente fiscalizable**, la cual debe ser generada con apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Acuerdos y Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y demás disposiciones aplicables en la materia.

La revisión y fiscalización del Municipio de **Ixtenco**, se realizó con la información que proporcionaron en las **auditorías de cumplimiento financiero, obra pública y de desempeño**, practicadas de acuerdo a las órdenes de auditoría y oficios, notificados de acuerdo a lo siguiente:

Número de oficio	Fecha de notificación	Fuente de financiamiento o programa
OFS/0954/2024	11 de Abril de 2024	Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)
		Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)
		Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)
		Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023 (IF Y PIE)
		Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2023 (FORTAMUN)
OFS/1019/2024	11 de Abril de 2024	Remanentes de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2023 (CONAFOR)
		Seguridad Pública
		Regidores que integran el Ayuntamiento

Alcance

Universo Seleccionado y Muestra revisada

En el siguiente cuadro se presentan los recursos autorizados del ejercicio, así como los recibidos y devengados del periodo **01 de enero al 30 de junio, del ejercicio dos mil veinticuatro**, y la muestra revisada por fuente de financiamiento:

Fuente de financiamiento, fondo y/ o programa	Universo seleccionado (Pesos)			Muestra (Pesos) (d)	Alcance % $e=(d/c)*100$
	Presupuesto Autorizado (a)	Recibido (b)	Devengado (c)		
Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos	29,627,434.56	20,269,755.73	15,527,147.23	12,635,918.61	81.4
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	7,974,530.00	5,616,706.85	4,515,268.47	3,286,176.25	72.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales	6,695,208.00	3,690,023.06	3,019,934.24	2,513,215.31	83.2
Comisión Nacional Forestal	238,537.00	0.00	0.00	0.00	0.0
SUBTOTAL	44,535,709.56	29,576,485.64	23,062,349.94	18,435,310.17	79.9
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos 2023	0.00	0.00	633,794.19	507,421.36	80.1
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales 2023	0.00	0.00	73,389.79	58,479.65	79.7
Remanentes de Ejercicios Anteriores: Comisión Nacional Forestal 2023	0.00	53.67	164,278.65	134,038.41	81.6
TOTAL	44,535,709.56	29,576,539.31	23,933,812.57	19,135,249.59	80.0

Objeto

El objeto de este organismo fiscalizador es revisar y fiscalizar la gestión financiera de los recursos públicos recibidos o captados por los entes públicos, a efecto de verificar si sus operaciones cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables y verificar el cumplimiento de metas y objetivos.

Periodo Revisado

Del 01 de enero al 30 de junio del dos mil veinticuatro.

Criterios de la revisión

Para la fiscalización se consideraron los criterios de **importancia cuantitativa y cualitativa, pertinencia y factibilidad de su realización** establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior en la planeación específica, ejecución e integración de resultados de las Auditorías del ejercicio dos mil veinticuatro y con apego a los principios éticos de Integridad, Independencia, Objetividad e Imparcialidad establecidos en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Procedimientos de Auditoría

Las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), constituyen un marco de referencia para la actuación de los entes encargados de revisar la gestión de recursos públicos y señalan líneas y directrices que constituyen las mejores prácticas en la materia.

Por lo anterior, la revisión y fiscalización se llevó a cabo conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y demás Lineamientos establecidos en la Normativa Institucional del Órgano de Fiscalización Superior, considerando en la planeación y ejecución los procedimientos de auditoría, que consisten en aplicar las principales técnicas y pruebas de auditoría en la fiscalización, mediante las cuales se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente acerca de los recursos auditados, con las que se determinan los resultados y la opinión correspondiente, por lo anterior se aplicaron los siguientes procedimientos de auditoría por cada fuente de financiamiento o programa que manejó el ente público:

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

3. Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

4. Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.

6. Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.

7. Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

- 8.** Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.
- 9.** Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

- 10.** Verificar que en, las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.
- 11.** Verificar que los proveedores y prestadores de servicios contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.
- 12.** Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 13.** Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.
- 14.** Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

- 15.** Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.
- 16.** Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.
- 17.** Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.
- 18.** Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.
- 19.** Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.
- 20.** Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.
- 21.** Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.

22. Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.

23. Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.

24. Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.

4. Información Presupuestal y Financiera

De conformidad con los **artículos 5 y 22** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presenta la información financiera del Municipio de **Ixtenco**, del 01 de enero al 30 de junio; misma que fue analizada y revisada, aplicando pruebas sustantivas y de cumplimiento para determinar su grado de objetividad, consistencia y confiabilidad, de acuerdo a lo siguiente:

4.1 Estado de Situación Financiera

Tiene como finalidad mostrar la situación de los activos, pasivos y patrimonio a una fecha determinada, en este caso, al 30 de junio del año dos mil veinticuatro

Municipio de Ixtenco

Estado de situación financiera al 30 de junio 2024

Cuenta	Saldo	Total
Activo		
Circulante		
Efectivo y equivalentes	8,287,286.27	
Derechos a recibir efectivo o equivalentes	243,760.96	
Derechos a recibir bienes o servicios	911,181.24	
Suma Circulante	9,442,228.47	
No Circulante		
Bienes Inmuebles, infraestructura y construcciones en proceso	8,350,629.10	
Bienes muebles	21,344,949.55	
Activos intangibles	199,865.70	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	-1,214,207.35	
Suma No Circulante	28,681,237.00	
Total Activo		38,123,465.47
Pasivo		
Circulante		
Cuentas por pagar a corto plazo	274,774.21	
Documentos por pagar a corto plazo	946,417.71	
Pasivos diferidos a corto plazo	27,156.98	

Cuenta	Saldo	Total
Otros pasivos a corto plazo	8,424.20	
Total Pasivo Circulante	1,256,773.10	
Hacienda Pública/Patrimonio		
Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido	13,117,596.11	
Aportaciones	13,013,196.11	
Actualización de la hacienda pública/patrimonio	104,400.00	
Hacienda Pública / Patrimonio Generado	23,749,096.26	
Resultado del ejercicio (ahorro/desahorro)	5,757,187.01	
Resultados de ejercicios anteriores	18,018,769.90	
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	-26,860.65	
Total Hacienda Pública/Patrimonio	36,866,692.37	
Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio		38,123,465.47

El anexo I.1.1 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Situación Financiera que el ente fiscalizable presento en la cuenta pública

4.2 Estado de Ingresos y Egresos presupuestarios.

Presenta los resultados de las operaciones de ingresos y gastos durante un periodo determinado, asimismo, la información del siguiente cuadro permite conocer el pronóstico de ingresos autorizado y lo recibido por rubro; presupuesto modificado y devengado por capítulo del gasto; recursos disponibles o sobregirados y muestra el superávit o déficit.

Municipio de Ixtenco
Estado de Ingresos - Egresos y su Comportamiento Presupuestal
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Rubro	Concepto	Pronóstico Autorizado Anual (a)		Pronóstico autorizado del periodo (b)	Ingresos recibidos del periodo (c)	Diferencia d=(c-b)	% e=(c/b)*100
1	Impuestos	567,704.10	-	520,769.18	555,443.98	34,674.80	106.7
4	Derechos	1,313,835.00	-	1,178,993.36	2,480,892.65	1,301,899.29	210.4
5	Productos	4,656.41	-	3,656.41	35,849.88	32,193.47	980.5
6	Aprovechamientos	2,750.00	-	1,250.00	623.62	-626.38	49.9
8	Participaciones Aportaciones Convenios Incentivos Deriv. de la Colab. Fiscal y Fondos Dist. de Aport	42,646,764.05	-	22,752,408.38	26,503,729.18	3,751,320.80	116.5
Suman los Ingresos		44,535,709.56	-	24,457,077.33	29,576,539.31	5,119,461.98	120.9

Capítulo	Concepto	Presupuesto Autorizado Anual (a)	Presupuesto Modificado (b)	Presupuesto autorizado del periodo (c)	Devengo acumulado del periodo (d)	Diferencia e=(c-d)	% f=(d/c)*100
1000	Servicios Personales	23,924,117.63	22,941,003.72	8,875,056.10	7,788,564.97	1,086,491.13	87.8
2000	Materiales y Suministros	4,030,094.16	3,674,788.50	1,931,395.61	2,075,166.06	-143,770.45	107.4
3000	Servicios Generales	9,153,895.80	10,286,214.91	5,992,568.07	6,388,814.59	-396,246.52	106.6
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	1,415,204.38	2,646,429.09	2,151,303.33	2,589,784.38	-438,481.05	120.4
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	82,000.00	53,692.00	53,692.00	112,937.60	-59,245.60	210.3
6000	Inversión Pública	7,974,530.00	6,977,713.75	1,993,632.50	4,978,544.97	-2,984,912.47	249.7
Suman los egresos		46,579,841.97	46,579,841.97	20,997,647.61	23,933,812.57	-2,936,164.96	114.0

Diferencia (+Superávit -Déficit): 5,642,726.74

El anexo I.1.2 del presente informe contiene copia fiel del Estado de Ingresos y Egresos que el ente fiscalizable presentó en la cuenta pública

El municipio aprobó mediante Cuadragésima sesión ordinaria de cabildo de fecha 20 de septiembre de 2023 el Pronóstico de Ingresos para el ejercicio 2024 y mediante Cuadragésima sexta sesión ordinaria de cabildo de fecha 26 de diciembre de 2023 el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2024; sin embargo, el municipio pronosticó ingresos por \$44,535,709.56, importe menor al monto de los egresos presupuestados, que fue de \$46,579,841.97, existiendo una diferencia por \$2,044,132.41.

Saldos de Deudores Diversos

El Municipio de Ixtenco, presenta saldos correspondientes de Deudores Diversos, generados del periodo **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que corresponden a distintos conceptos y/o erogaciones, que fueron comprobados y/o amortizados a la fecha del presente informe, conforme a lo siguiente:

Saldos de Deudores Diversos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Comprobados y/o amortizados	Saldo Pendiente
Caja Tesorería	41,029.00	41,029.00	0.00
Responsabilidad de Funcionarios Públicos	571,558.39	571,558.39	0.00
TOTAL	612,587.39	612,587.39	0.00

Saldos de Pasivos

El Municipio de Ixtenco, presenta saldos de Pasivos contraídos durante el periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2024**, que fueron pagados y/o cancelados a la fecha del presente informe, lo que permite medir el nivel de endeudamiento y compromisos financieros, conforme a lo siguiente:

Saldos de Pasivos			
Descripción	Saldo del periodo	Importes Pagados y/o cancelados	Saldo Pendiente
Proveedores de Bienes y Servicios	1,768.22	1,768.22	0.00
Impuesto Sobre la Renta (ISR)	118,408.56	117,767.39	641.17
Sindicato 7 de Mayo	2,522.92	2,522.92	0.00
Otros Documentos por Pagar a Corto Plazo	475,865.47	475,865.47	0.00
TOTAL	598,565.17	597,924.00	641.17

5. Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior

Se comprobó si el ente fiscalizable durante su gestión financiera se ajustó a las normas aplicables en la materia, por lo que el **análisis de las irregularidades** de la cuenta pública se integra en este apartado de **resultados**, en cumplimiento al **artículo 47 fracción III** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

En este sentido, es importante señalar que conforme a la reforma del artículo 35 cuarto párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y los ayuntamientos de los municipios, a más tardar el quince de agosto del mismo año, el OFS notificará a los entes fiscalizables, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación.

Por cada una de las fuentes de financiamiento auditadas, se presenta de manera resumida, los importes totales de recursos recibidos y devengados, el importe de probable afectación a la Hacienda o al Patrimonio, así como los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados en la revisión de la cuenta pública como se refiere a continuación:

5.1. Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos (IF Y PIE)

Del fondo de Ingresos Fiscales y Participaciones e Incentivos Económicos, de un presupuesto recibido de **\$20,269,755.73**, devengaron \$15,527,147.23; y un remanente del ejercicio 2023 por **\$633,794.19**, mediante auditoría de cumplimiento financiero y obra pública: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$861,838.47**, de los cuales el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio de Ixtenco tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.
- (A.F. 1º R - 1)

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El **Municipio de Ixtenco** recibió de la Secretaría de Planeación y Finanzas las participaciones estatales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado autorizado

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** abrió una cuenta bancaria para cada uno de los fondos y programas en las cuales registró y depositó los ingresos de las participaciones estatales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Ixtenco**, otorgó recursos por Responsabilidad de Funcionarios Públicos por un importe de \$571,558.39, los cuales no fueron comprobados o reintegrados al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024.

- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1° PRAS - 7).
- (A.F. 1° PRAS - 7)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizan pagos por concepto de mantenimiento y reparación a unidades vehiculares propiedad del Municipio, no obstante, omiten integrar dictamen técnico, constancia de situación fiscal del proveedor, contrato de prestación de servicios, orden de pago y evidencia fotográfica del mantenimiento efectuado. Monto observado \$159,751.38.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$159,751.38. (A.F. 1° PDP - 1)
- (A.F. 1° PDP - 1)
- Realizaron pagos por concepto de apoyo con mobiliario, grupo musical y colocación de escenario para festejos de feria Ixtenco 2024, no obstante, omiten integrar contrato de prestación de servicios, evidencia fotográfica, requisición de materiales, cotizaciones, constancia de situación fiscal del proveedor, solicitud de apoyo y orden de pago. Monto observado \$236,240.00.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el día 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$236,240.00. (A.F. 1° PDP - 2, 9 y 11).
- (A.F. 1° PDP - 2, 9, 11)
- Realizaron pago por arrendamiento de sistema de cobro de agua, impuesto predial y otros ingresos correspondiente al ejercicio fiscal 2024, no obstante, omiten integrar cotizaciones, acta de autorización del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios, documentos que acrediten la necesidad de rentar el software, beneficios obtenidos, reporte de actividades, listas de asistencia a las capacitaciones y/o asesorías, requisición, constancia de situación fiscal y orden de pago. Monto observado \$376,937.32

- (A.F. 1º PDP - 3)
- Realizaron pagos por adquisición de juguetes para día de reyes y elaboración de comida por festejo del día de las madres, no obstante, omiten integrar contrato de prestación de servicios, recibos de entrega, solicitud de apoyo, publicidad o propaganda de los eventos, cotizaciones, evidencia fotográfica y orden de pago. Monto observado \$195,834.68
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$195,834.68. (A.F. 1º PDP - 4 y 8).
- (A.F. 1º PDP - 4, 8)
- Realizaron pagos por compra de aves, impresión de tazas y porta celulares, no obstante, omiten integrar contrato de prestación de servicios, recibos de entrega, solicitud de apoyo, publicidad o propaganda de los eventos, cotizaciones, evidencia fotográfica y orden de pago. Monto observado \$109,611.40.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$109,611.40. (A.F. 1º PDP - 5 y 7).
- (A.F. 1º PDP - 5, 7)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Se comprobó la existencia de los registros contables específicos, de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo, se verificó que la información es coincidente en los diversos reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- No aplica.

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pago por renta de equipo de impresión para las diferentes áreas del Municipio, gasto impropio debido a que el Municipio cuenta con el equipo de impresión necesario para realizar dichas actividades, además no integran bitácoras de actividades, evidencia fotográfica, cotizaciones, constancia de situación fiscal, requisición y orden de pago. Monto observado \$109,592.86.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$109,592.86. (A.F. 1º PDP - 6).
- (A.F. 1º PDP - 6)
- Del análisis realizado a la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, autorizado por el cabildo, se detectó un incremento respecto del importe autorizado en la asignación global de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 por \$1,602,264.76, siendo superior a lo permitido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- (A.F. 1º PRAS - 6)
- Realizaron pagos por concepto de renta de servidor por difusión y promoción de la página web del Municipio y servicio de difusión en radio, sin embargo, omiten contrato por la prestación de servicios, reporte de actividades, evidencia de la promoción de la página web, cotizaciones con otros proveedores; además, el gasto referente a promoción de la página web del municipio resulta impropio ya que el municipio cuenta con el personal y área que acredita el perfil, los conocimientos y la experiencia necesaria para realizar la promoción y difusión de la página web del municipio. Monto observado \$34,800.00.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$34,800.00. (A.F. 1º PDP - 10).
- (A.F. 1º PDP - 10)

- Realizaron pagos por recargos y actualizaciones por realizar los pagos de manera extemporánea del Impuesto sobre la Renta (ISR), resultando improcedente, toda vez que las contribuciones debieron ser enteradas en tiempo y forma. Monto observado \$38,650.00.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$38,650.00. (A.F. 1° PDP - 12).
- (A.F. 1° PDP - 12)
- Realizaron pagos en exceso de sueldos a funcionarios del Municipio, en relación a lo autorizado en el tabulador de sueldos. Monto observado \$124,425.15.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$54,203.55. (A.F. 1° PDP - 13)
- (A.F. 1° PDP - 13)
- Realizaron pagos improcedentes de sueldos a personal del Municipio de Ixtenco, no ajustándose a las plazas autorizadas en la plantilla de personal. Monto observado \$248,435.88.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente el importe de \$105,900.20. (A.F. 1° PDP - 14).
- (A.F. 1° PDP - 14)
- Registraron el pago a un proveedor que no cuenta con la actividad económica requerida para dar cumplimiento al objeto por el cual fue contratado, en virtud de que no está registrada dentro de sus actividades económicas dadas de alta en su Constancia de Situación Fiscal.
- (A.F. 1° PEFCF - 1)
- El Municipio de Ixtenco realizó el cálculo y entero correspondiente al Impuesto Sobre Nómina de manera incorrecta, incumpliendo lo señalado en los artículos 131 y 136 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios. Monto observado \$33,923.39.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$33,923.39. (A.F. 1° PDP - 15).
- (A.F. 1° PDP - 15)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Ixtenco** registra obligaciones financieras que no fueron pagadas al 30 de junio de 2024, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por un importe de \$98,743.40, Otros documentos por pagar a corto plazo por \$475,865.47, cuotas sindicales por \$2,522.92 y Proveedores de bienes y servicios por \$1,768.22.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar parcialmente las observaciones. (A.F. 1° R - 2 parcialmente, 3 parcialmente, 4 y 5 parcialmente).
- (A.F. 1° R - 2, 3, 4, 5)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Se comprobó que los proveedores y prestadores de servicio contratados cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El inventario de bienes muebles e inmuebles del primer semestre del ejercicio fiscal 2024, que el Municipio de Ixtenco proporcionó, corresponde solamente al Inventario de bienes que emite el Sistema de Contabilidad Gubernamental SCG-IV, no obstante, omitieron presentar el inventario físico debidamente conciliado con los saldos de los activos no circulantes que muestra la información financiera, así mismo no publicó su inventario de bienes muebles e inmuebles a través de internet.
- (A.F. 1° PRAS - 5)

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- No aplica

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- El municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras **FFM241601 y FFM241602** consideradas en muestra de auditoria fueron aprobadas en el acta de priorización de obras del ejercicio fiscal 2024.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De la obra **FFM241601**, considerada en la muestra de auditoría el municipio no cumple con la **modalidad de adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios** de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 1º PRAS - 1)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas **FFM241601 y FFM241602**, el municipio omitió integrar la documentación de; **contratos debidamente formalizados.**

(A.O. 1º PRAS - 2, 3)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De la obra **FFM241601** el municipio omitió integrar la documentación de; **bitácoras de obras.**

(A.O. 1º PRAS - 2)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- De las obras **FFM241601 y FFM241602** el municipio omitió integrar la documentación de, **Estado de cuenta bancaria, Auxiliar de obra.**

(A.O. 1º PRAS - 2, 3)

- De la obra **FFM241601** el municipio omitió integrar la documentación de; **Tarjetas de precios unitarios.**

(A.O. 1º PRAS - 2)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- De la obra **FFM241601** se detectaron **conceptos de obra pagados no ejecutados** por un monto de **\$272,143.87.**

(A.O. 1º PDP - 1, 2)

- De la obra **FFM241601** el municipio omitió integrar la documentación de; **Reporte fotográfico.**

(A.O. 1º PRAS - 2)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De la obra revisada **FFM241601**, el municipio omitió integrar la documentación de; **Fianza de vicios ocultos.**

(A.O. 1º PRAS - 2)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa.

23. *Constar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- No Aplica.

24. *Constar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- No Aplica.

5.2. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, de un presupuesto recibido de **\$5,616,706.85**, devengaron **\$4,515,268.47**; de los cuales mediante auditoría de obra pública se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$90,348.55**, el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. *Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.*

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio de Ixtenco tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. *Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.*

- El Municipio de Ixtenco recibió de la Secretaría de Finanzas las aportaciones federales y en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestal autorizado.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- Al 30 de junio del ejercicio fiscal 2024 se observan saldos en la cuenta de "Anticipo a Contratistas" los cuales no fueron comprobados, amortizados o reintegrados a la cuenta bancaria del Municipio de Ixtenco por un monto de \$338,474.62.

- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar la observación. (A.F. 1º R - 1)
- (A.F. 1º R - 1)

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Se comprobó la existencia de registros contables específicos para cada fuente de financiamiento, los cuales están debidamente actualizados, identificados y controlados. Además, se verificó la disponibilidad de la documentación original que justifica y comprueba el gasto incurrido, asegurando que cumple con las disposiciones fiscales correspondientes

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- El registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por tipo de recursos de conformidad con la normatividad aplicable y la información reportada coincide en los diferentes reportes generados.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto del fondo, se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- Se verificó que todas las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por el municipio cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** no realizó adquisiciones de bienes muebles e inmuebles con este fondo al 30 de junio de 2024.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- De las obras **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, el municipio presentó evidencia de la presentación del reporte trimestral ante la SHCP.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.*

- De las obras **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, el municipio presentó evidencia de haber realizado del conocimiento de sus habitantes, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas

15. *Verificar que, en el Programa Anual de Obras Públicas, se identifiquen los proyectos de infraestructura y hayan sido debidamente autorizados.*

- De las obras **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, consideradas en muestra de auditoria fueron aprobadas en el acta de priorización de obras del ejercicio fiscal 2024.

16. *Constatar que la obra pública ejecutada y acciones hayan cumplido con las modalidades de adjudicación consideradas en la legislación aplicable, a fin de garantizar las mejores condiciones para el ente.*

- De las obras **FISM241603 y FISM241604**, consideradas en muestra de auditoria el municipio no cumple con la **modalidad de adjudicación indebida al llevar acabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, que no se encuentran**

registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios de acuerdo a la normatividad aplicable.

(A.O. 1º PRAS - 2, 3, 4, 5)

17. *Verificar que las contrataciones de Obra Pública y en su caso el equipamiento, estén amparados en un contrato debidamente formalizado y que la persona física o moral garantice los anticipos que reciba, así como el cumplimiento de las condiciones pactadas de conformidad con la normativa aplicable.*

- De las obras revisadas **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, el municipio omitió integrar la documentación de; **contratos debidamente formalizados, Transferencia.**

(A.O. 1º PRAS - 4, 5)

18. *Verificar que las obras públicas se ejecutaron de acuerdo al plazo y monto contratados y en caso de modificaciones, éstas se encuentren debidamente justificadas a través de oficios y notas de bitácora de obra y se hayan formalizado mediante los convenios respectivos, en su caso revisar la aplicación de penas convencionales y sanciones por incumplimiento.*

- De las obras revisadas **FISM241603 y FISM241604**, el municipio omitió integrar la documentación de; **Convenio modificadorio.**

(A.O. 1º PRAS - 4, 5)

19. *Comprobar que en los pagos realizados estén las estimaciones, que los conceptos de obra se hayan soportado con los números generadores y precios unitarios, que los conceptos extraordinarios y volúmenes excedentes se hayan justificado y autorizado y que el anticipo se haya amortizado en las estimaciones correspondientes.*

- En las obras **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, el municipio omitió integrar, **Auxiliar de obra, Estimación (es), números generadores, croquis y reporte fotográfico.**

(A.O. 1° PRAS - 2, 3, 4, 5)

20. *Verificar mediante visita de inspección física la volumetría de los conceptos de obra seleccionados, para determinar si corresponden a las estimaciones pagadas, asimismo revisar que las obras no presenten vicios ocultos y se hayan ejecutado de acuerdo a las especificaciones del proyecto y normas técnicas que garanticen la calidad de las obras y acciones.*

- En las obras **FISM241601, FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, revisadas se detectó **Volúmenes de obra pagados no ejecutados** por un importe de **\$115,812.79**. Mediante Oficio IXT/PM/0171/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$78,396.57 de las observaciones. (A. O. 1° PDP – 2, 4, 6, 9, 11, 12, 13, 14, 15)

(A.O. 1° PDP - 1, 2, 4, 5, 6, 7, 9, 11, 12, 13, 14, 15)

- En las obras **FISM241601, FISM241603 y FISM241604**, revisadas se detectó **Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras** por un importe de **\$60,142.08**. Mediante Oficio IXT/PM/0171/2024 de fecha 23 de agosto de 2024, y recibido el 26 de agosto de 2024, se determina procedente solventar un importe de \$7,209.75 de la observación (A. O. 1° PDP – 3)

(A.O. 1° PDP - 3, 8, 10, 16)

- De las obras **FISM241602, FISM241603 y FISM241604** el municipio omitió integrar la documentación de; **Reportes y pruebas de control de calidad.**

(A.O. 1° PRAS - 3, 4, 5)

21. *Verificar que en el proceso de terminación de las obras se haya efectuado la entrega recepción, en la que deberá analizarse el acta correspondiente, el oficio de terminación, el finiquito de obra y fianza de vicios ocultos.*

- De las obras revisadas **FISM241602, FISM241603 y FISM241604**, el municipio omitió integrar la documentación de; **Aviso de terminación por parte del contratista, Fianza de vicios ocultos y Actas de entrega-recepción por parte del contratista al municipio y del municipio a los beneficiarios.**

(A.O. 1º PRAS - 3, 4, 5)

22. *Verificar que las obras ejecutadas por Administración Directa por el ente, éste tuvo capacidad técnica y administrativa para su ejecución y que se cuenta con la documentación comprobatoria del gasto, asimismo, verificar, mediante visita física que están concluidas y en operación.*

- El Municipio no ejecutó obra en la modalidad de administración directa, de acuerdo con el registro en sistema de contabilidad gubernamental.

23. *Constatar que los recursos del fondo y sus rendimientos financieros se ejercieron en los rubros y en la proporción especificada en la ley y la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los fines previstos en la normativa aplicable.

24. *Constatar que los recursos del fondo se destinaron exclusivamente a obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y Zonas de Atención Prioritaria, conforme con lo establecido en la normativa aplicable.*

- Los recursos del fondo se destinaron a los fines previstos en la normativa aplicable.

5.2. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales (FORTAMUN)

Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal y de las Demarcaciones Territoriales, de un presupuesto recibido de **\$3,690,023.06**, devengaron **\$3,019,934.24** y un remanente del ejercicio 2023 por **\$73,389.79**; de los cuales mediante auditoría de cumplimiento financiero: se cuantificó un probable daño a la Hacienda Pública por **\$25,071.15**, el **ente fiscalizable presentó propuesta de solventación** conforme al plazo establecido por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus municipios, **mediante la cual presenta información y documentación donde justifica, acredita y/o subsana las irregularidades, desviaciones o posibles afectaciones a la Hacienda Pública o al Patrimonio que se determinaron en la aplicación de los recursos públicos.**

Control Interno

1. Verificar que el Ente Público cuente con manuales de procedimientos y organización y controles eficientes y eficaces que permitan identificar debilidades y fortalezas que aseguren el cumplimiento de los objetivos del fondo.

- De acuerdo al Cuestionario de Control Interno revisado por esta entidad fiscalizadora se determinó que el Municipio de Ixtenco tiene un nivel bajo, ya que las acciones implementadas no han sido suficientes para garantizar el cumplimiento de los objetivos que permitan establecer un sistema de Control Interno adecuado.

Transferencia de Recursos

2. Verificar que el Ente recibió de la Secretaría de Finanzas los recursos de acuerdo a su presupuesto autorizado.

- Las aportaciones federales en lo general fueron recibidas de acuerdo al monto presupuestado y a lo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

3. *Verificar que el Ente contó con cuenta bancaria específica para cada fuente de financiamiento, en las que se manejen exclusivamente los recursos y sus rendimientos financieros, sin incorporar remanentes de otros ejercicios, ni aportaciones que realicen en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.*

- Como parte del análisis efectuado se constató que el **Municipio de Ixtenco** abrió una cuenta bancaria para el fondo en la que registró y depositó los ingresos de las aportaciones federales que recibió.

4. *Verificar que el Ente no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.*

- El **Municipio de Ixtenco** no transfirió recursos a otras cuentas bancarias en las que se disponga de otro tipo de recursos, sin atender los objetivos del fondo.

Registros Contables y Documentación Comprobatoria y Justificativa

5. *Comprobar la existencia de registros contables específicos de cada fuente de financiamiento, debidamente actualizados, identificados y controlados, así como la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido y cumpla con las disposiciones fiscales correspondientes.*

- Realizaron pago por concepto de mantenimiento a equipos de radio comunicación, compra de repetidor compacto analógico y kit de localizador vehicular para patrullas, no obstante, omiten integrar contrato de prestación de servicios, bitácora de mantenimientos, constancia de situación fiscal del proveedor, formato de resguardo de bienes y evidencia fotográfica. Monto observado \$94,651.36.
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina procedente solventar el importe de \$94,651.36 (A.F. 1º PDP - 1)
- (A.F. 1º PDP - 1)

6. *Comprobar que el registro contable y presupuestario de las operaciones, se realizó por fuente de financiamiento de conformidad con la normatividad aplicable y que la información reportada sea coincidente en los diferentes reportes generados.*

- Los registros contables y presupuestarios, se realizaron por tipo de recurso identificándose plenamente de conformidad con la normatividad aplicable, así mismo la información reportada coincide en los diferentes reportes generados por el Sistema de Contabilidad Gubernamental.

7. *Verificar que la documentación comprobatoria del gasto de los fondos federales se cancele con la leyenda "Operado".*

- La documentación comprobatoria del gasto del fondo, se canceló con la leyenda "Operado".

Ejercicio y Destino de los Recursos

8. *Verificar que los recursos financieros y rendimientos generados se destinaron exclusivamente al fin de cada fuente de financiamiento.*

- Realizaron pagos en exceso de sueldos a personal de seguridad pública en relación a lo autorizado en el tabulador de sueldos. Monto observado \$25,071.15.
- (A.F. 1º PDP - 2)

9. *Verificar que las obligaciones financieras se hayan pagado al término del ejercicio.*

- El **Municipio de Ixtenco** registra obligaciones financieras por un importe de \$19,665.16 que no fueron pagadas al 30 de junio, por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente al ejercicio fiscal 2024. Cabe mencionar que el municipio cuenta con liquidez para cumplir con el pago de sus obligaciones financieras
- Mediante oficio IXT/PM/0161/2024 de fecha 21 de agosto del 2024, recibido el 26 del mismo mes y año, se determina precedente solventar la observación. (A.F. 1º R - 1)
- (A.F. 1º R - 1)

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

10. *Verificar que, en las instancias ejecutoras, las contrataciones de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cumplieron con los procedimientos correspondientes a las modalidades de Adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable.*

- El **Municipio de Ixtenco** cumplió con los procedimientos correspondientes a las modalidades de adjudicación de acuerdo a los rangos establecidos en la legislación aplicable en las adquisiciones realizadas.

11. *Verificar que los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.*

- Los proveedores y prestadores de servicio contratados por las instancias ejecutoras cumplieron con las condiciones contractuales y plazos de entrega establecidos.

12. *Verificar que los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, las donaciones u otras, se encuentren debidamente soportadas y justificadas, cuenten con resguardos y mediante inspección física se constate su existencia, registro, clasificación, control y cuantificación y en caso de disminuciones por bajas o reclasificaciones, se hayan realizado conforme al procedimiento normativo aplicable.*

- Se constató la existencia física, registro, clasificación, control y cuantificación de los bienes muebles e inmuebles y las adquisiciones realizadas durante el ejercicio, asimismo, contaron con los resguardos correspondientes.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

13. *Verificar que el ente informó a la SHCP trimestralmente sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales y los publicaron en sus órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet o en otros medios locales de difusión.*

- Se verificó que el ente informó trimestralmente a la SHCP sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos federales. Asimismo, se constató que esta información fue publicada en los órganos locales oficiales de difusión y en su página de internet, o en otros medios locales de difusión.

14. *Constatar que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de internet el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su*

ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente; y al término del ejercicio, los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

- Se constató que el ente hizo del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet, el monto de los recursos recibidos, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, beneficiarios y el avance del ejercicio de los recursos trimestralmente. Además, al término del ejercicio, se verificó que se informaron los resultados alcanzados en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

6. Posible afectación a la Hacienda Pública e incumplimiento a la normatividad.

En apego al artículo 47, fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se informa de las posibles **afectaciones a la hacienda pública o al patrimonio** y de las **irregularidades de la cuenta pública**.

6.1. Probable afectación a la Hacienda Pública o al Patrimonio

En el proceso de revisión y fiscalización a través de las auditorías de cumplimiento financiero, y de obra pública, del período comprendido del **01 de enero al 30 de junio**, se encontraron hallazgos que constituyen alguna irregularidad, desviación o posible afectación a la Hacienda Pública o Patrimonio, mismas que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto de la Irregularidad	Daño Patrimonial		
	Determinado	Operado	Probable
	(Pesos)		
Omisión en la Determinación y Entero del Impuesto sobre Nóminas	33,923.39	33,923.39	0.00
Pago de bienes y/o servicios sin acreditar su recepción y/o aplicación	1,173,026.14	796,088.82	376,937.32
Pago de gastos improcedentes	431,478.74	288,943.06	142,535.68
Pago de gastos en exceso	149,496.30	54,203.55	95,292.75
Volúmenes de obra pagados no ejecutados	115,812.79	78,396.57	37,416.22
Conceptos de obra pagados no ejecutados	272,143.87	0.00	272,143.87
Procesos constructivos deficientes que causan afectaciones físicas en las obras públicas	60,142.08	7,209.75	52,932.33
Total	2,236,023.31	1,258,765.14	977,258.17

Con lo anterior, se determina **que el Municipio de Ixtenco** incumplió con el marco normativo vigente en la correcta aplicación de recursos del período comprendido del **1º de enero al 30 de junio de 2024**, por la cantidad de \$977,258.17.

Los importes representan el monto de las operaciones observadas no solventadas por presuntos daños o perjuicios a la Hacienda Pública o a su patrimonio y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, en los procedimientos y plazos establecidos.

6.2. Incumplimiento a la normatividad con Presunta Responsabilidad Administrativa

Durante la revisión y fiscalización se detectaron incumplimientos a diversos procesos o actos jurídicos en el ente fiscalizable y por consecuencia generará una presunta responsabilidad de los servidores públicos que lo autorizaron, ejecutaron o participaron.

Concepto	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Omisión de Procedimientos de Adjudicación	3	2	1
Casos de Nepotismo	0	0	0
Total	3	2	1

Incumplimiento al procedimiento de adjudicación de obra pública (1 casos)

- El gobierno municipal realizó una adjudicación indebida al llevar a cabo procedimientos de adjudicación y contratación con personas físicas y/o morales, no registradas en el Padrón Único de Contratistas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, siendo obligatorio para poder participar en dichos procedimientos; por lo que el Ente Público no contó con la información completa, confiable y oportuna sobre las personas con capacidad de prestar servicios para la contratación de obra pública o servicios relacionados con las mismas, en las mejores condiciones de oferta y calidad, atendiendo a su especialidad, capacidad técnica y económica.

6.3. Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De la revisión y fiscalización a la documentación comprobatoria que ampara la adquisición de bienes, prestación de servicios o contratación de obra pública que llevó a cabo el ente fiscalizable, se identificaron diversas situaciones que se harán del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal y/o a las autoridades administrativas o penales competentes. A continuación, se relacionan los casos identificados y si fueron o no subsanados durante el proceso de fiscalización:

Concepto de la Irregularidad	Casos		
	Determinados	Subsanados	No Solventados
Pago a empresas que no justifican operaciones comerciales y/o no cuentan la actividad económica	1	0	1
TOTAL	1	0	1

De la verificación a la Constancia de Situación Fiscal del proveedor proporcionada por el Ente Fiscalizable, se constató que la actividad económica por la que obtiene ingresos, no corresponde con la actividad económica preponderante registrada ante el SAT; derivado de lo anterior, se hará del conocimiento al **Servicio de Administración Tributaria** para que en el ámbito de sus atribuciones inicie sus facultades de comprobación fiscal.

7. Estado de la Deuda Pública.

Los entes públicos deben sujetarse a criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera, así como a un estricto apego a principios rectores en materia de deuda pública para un manejo sostenible de sus finanzas públicas y en caso de contraer, directa o indirectamente, financiamientos u obligaciones; la Legislatura Local autorizará por el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los montos máximos para la contratación de financiamientos u obligaciones; se describe el estado de la **deuda pública** de conformidad con el artículo **47, fracción V** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

El **Municipio de Ixtenco**, en el transcurso del ejercicio 2024 y hasta el 30 de junio del mismo año, no contrató empréstito alguno con Institución Bancaria u otro Organismo.

8. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.

El patrimonio lo constituyen los bienes muebles e inmuebles, derechos patrimoniales e inversiones financieras tal y como lo señalan los artículos 3 de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala y 23 y 24 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, está asociado al activo no circulante constituido por los bienes muebles, inmuebles e intangibles propiedad del ente fiscalizable; en este sentido, se detalla el comportamiento y variaciones del patrimonio de conformidad con el **artículo 47, fracción VII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

Municipio de Ixtenco
Variaciones del Patrimonio
Del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Bienes Inmuebles				
Terrenos	2,271,610.15	0.00	0.00	2,271,610.15
Edificios no Habitacionales	355,502.00	0.00	0.00	355,502.00
Bienes Muebles				
Muebles de Oficina y Estantería	1,324,170.87	68,883.20	0.00	1,393,054.07
Muebles, Excepto de Oficina y Estantería	219,725.20	0.00	0.00	219,725.20
Equipo de Cómputo y de Tecnologías de la Información	2,993,583.74	0.00	0.00	2,993,583.74
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	274,636.20	0.00	0.00	274,636.20
Equipos y Aparatos Audiovisuales	323,813.06	0.00	0.00	323,813.06
Cámaras Fotográficas y de Video	378,648.85	0.00	0.00	378,648.85
Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	158,283.00	0.00	0.00	158,283.00
Equipo Médico y de Laboratorio	14,199.00	0.00	0.00	14,199.00
Vehículos y Equipo Terrestre	10,962,346.45	0.00	0.00	10,962,346.45
Carrocerías y Remolques	37,500.00	0.00	0.00	37,500.00
Equipo de Defensa y Seguridad	409,003.95	0.00	0.00	409,003.95
Maquinaria y Equipo de Construcción	2,150,010.42	0.00	0.00	2,150,010.42

Concepto	Saldo Inicial	Movimientos		Saldo Final
		Incremento	Disminución	
(Pesos)				
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	446,783.99	91,245.60	0.00	538,029.59
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	366,426.74	0.00	0.00	366,426.74
Herramientas y Máquinas-herramienta	233,547.50	0.00	0.00	233,547.50
Otros Equipos	594,408.59	0.00	0.00	594,408.59
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	267,665.99	0.00	0.00	267,665.99
Objetos de Valor	30,067.20	0.00	0.00	30,067.20
Intangibles				
	0.00	0.00	0.00	0.00
Software	92,533.74	0.00	0.00	92,533.74
Licencias Informáticas e Intelectuales	22,500.00	0.00	0.00	22,500.00
Licencias Industriales, Comerciales y Otras	84,831.96	0.00	0.00	84,831.96
Depreciación				
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes	-1,214,207.35	0.00	0.00	-1,214,207.35
Total	22,797,591.25	160,128.80	0.00	22,957,720.05

Del incremento al patrimonio registrado en el periodo de enero a junio del ejercicio 2024, el importe de **\$47,191.20**, corresponde al registro de bienes adquiridos en el ejercicio 2023, correspondiente a Muebles de Oficina y Estantería. Por lo que el incremento real en el patrimonio del ejercicio 2024 es de **\$112,937.60**.

Así mismo, el Estado de Situación Financiera muestra un importe de **\$28,681,237.00 del Total de Activo No Circulante** el cual no coincide con el **saldo final de la variación del patrimonio por \$22,957,720.05** toda vez que no se considera el importe de **\$1,086,011.44** registrados como **Construcciones en proceso en bienes de dominio público y \$4,637,505.51 por Construcciones en proceso en bienes propios**.

Conciliación de inventario de bienes

Por otra parte, conforme a los artículos 23 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 82 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, los entes públicos deberán llevar a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes y deberá estar debidamente conciliado con el registro contable, mismo que deberán actualizar, por lo menos, cada seis meses. Al respecto, se presenta lo siguiente:

Descripción	Valor Contable	Valor Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	22,957,720.05	0.00	22,957,720.05
TOTAL	22,957,720.05	0.00	22,957,720.05

Integran formatos de Entrega Recepción correspondientes al inventario de bienes muebles e inmuebles, sin embargo, dichos formatos no contienen los valores de los bienes.

Descripción	Número Bienes Inventario Contable	Número Bienes Inventario Físico	Diferencia
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,052	0	1,052
TOTAL	1,052	0	1,052

9. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

De conformidad con el **artículo 47, fracción VI**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se describe el cumplimiento de los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental** que se deben considerar en la integración de su cuenta pública con información contable, presupuestal y programática sistematizada y armonizada.

La **Ley General de Contabilidad Gubernamental** tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización. Para lograr lo anterior, es necesario que operen un Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG) que cumpla con el Marco Conceptual de Contabilidad Gubernamental que tiene como propósitos:

- a) Establecer los atributos esenciales para desarrollar la normatividad contable gubernamental;
- b) Referenciar la aplicación del registro en las operaciones y transacciones susceptibles de ser valoradas y cuantificadas;
- c) Proporcionar los conceptos imprescindibles que rigen a la contabilidad gubernamental, identificando de manera precisa las bases que la sustentan;
- d) Armonizar la generación y presentación de la información financiera, misma que es necesaria para:
 - Rendir cuentas de forma veraz y oportuna;
 - Interpretar y evaluar el comportamiento de la gestión pública;
 - Sustentar la toma de decisiones; y
 - Apoyar en las tareas de fiscalización.

Los **Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental**, son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental (SCG), teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan al ente público y sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada y respaldo en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos emitidos por el

Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables.

Los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental son los siguientes:

- 1) Sustancia económica
- 2) Entes públicos
- 3) Existencia permanente
- 4) Revelación suficiente
- 5) Importancia relativa
- 6) Registro e integración presupuestaria
- 7) Consolidación de la información financiera
- 8) Devengo contable
- 9) Valuación
- 10) Dualidad económica
- 11) Consistencia

De la verificación a los registros contables de la cuenta pública, se desprende que el **Municipio de Ixtenco**, no realizó algunos de sus registros contables en apego a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, resultando el incumplimiento del Postulado de "**Revelación Suficiente y Consistencia**".

10. Cumplimiento de Objetivos y Metas

En apego al **artículo 5, fracción II** y en su caso **47 fracción XII**, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, se presentan aspectos relevantes sobre el **cumplimiento de objetivos y metas** de sus programas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios, la programación y presupuestación del gasto público se debe orientar al cumplimiento de los programas que autorizaron en los planes de gobierno, con indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas.

Indicadores de la Gestión Pública

Con el fin de apoyar la evaluación de resultados de la aplicación de los recursos y verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas del periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2024, del Municipio de **Ixtenco**, se consideraron una serie de indicadores, que se presentan en la tabla siguiente:

Indicador	Interpretación	Resultado
I. CUMPLIMIENTO FINANCIERO Y PRESUPUESTAL		
1. Porcentaje de los recursos totales ejercidos	Es el porcentaje resultado de los recursos ejercidos entre los ingresos totales recibidos en el periodo	80.9%
2. Autonomía financiera	Muestra la razón que guardan los ingresos propios respecto a los ingresos totales del periodo	10.4%
3. Dependencia de los ingresos de las participaciones y aportaciones	Presenta el porcentaje en el cual los ingresos totales del ente durante el periodo dependen de las participaciones y aportaciones	89.6%
4. Ingresos propios por habitante	Calcula el promedio por periodo de cada contribución municipal por habitante del municipio	\$409.50
5. Capacidad financiera relativa	Muestra la capacidad que tiene el municipio para cubrir el gasto corriente con ingresos propios	18.9%
6. Proporción de los servicios personales	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto en servicios personales respecto al total de egresos del periodo	32.5%

Indicador	Interpretación	Resultado
7. Proporción de la inversión pública	Muestra la razón porcentual que guarda el gasto de inversión pública entre el total de los egresos del periodo	20.8%
8. Inversión pública por habitante	Permite conocer el monto ejercido en inversión pública por cada habitante del municipio	\$663.45
II. CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN		
Obras y acciones de la muestra priorizadas por el consejo de desarrollo municipal	Refleja el número de obras de la muestra que fueron priorizadas por el Consejo de Desarrollo Municipal	6
Obras y acciones de la muestra terminadas	Mide el porcentaje de obras de la muestra que fueron concluidas en el periodo	100.0%
Obras y acciones de la muestra en proceso	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron en proceso en el periodo	0.0%
Obras y acciones de la muestra no iniciadas	Es el porcentaje de obras de la muestra que se encontraron no iniciadas en el periodo	0.0%
III. CUMPLIMIENTO DE CUENTA PÚBLICA Y SOLVENTACIÓN		
Oportunidad en la entrega de su Cuenta Pública en términos de Ley	Muestra el porcentaje de cumplimiento en el que la cuenta pública fue entregada en términos de Ley	100.0%
Cumplimiento en solventación de observaciones	Mide el porcentaje en el que fueron solventadas las observaciones emitidas	53.3%

Respecto a los indicadores financieros y presupuestales durante el periodo referido, el **Municipio de Ixtenco** ejerció el 80.9% del total de los ingresos recibos durante año. El **Municipio de Ixtenco** tuvo una autonomía financiera del 10.4% ya que el 89.6% de sus ingresos son provenientes de participaciones estatales y federales, en promedio durante el ejercicio recaudaron \$409.50 por habitante derivado del pago de impuestos y servicios otorgados, por lo que el **Municipio de Ixtenco** podría cubrir el gasto corriente con los ingresos propios recaudados en un 18.9%.

En el transcurso del ejercicio el **Municipio de Ixtenco** erogó el 32.5% de su presupuesto para el pago de servicios personales y el 20.8% para inversión pública lo que representa que por cada habitante en promedio el **Municipio de Ixtenco** invirtió \$663.45 pesos.

En lo que respecta a los indicadores de cumplimiento de Cuenta Pública, el **Municipio de Ixtenco** cumplió con el 100.0% en la entrega de las dos cuentas públicas. En cuanto al cumplimiento en solventación de observaciones el **Municipio de Ixtenco** solventó únicamente 40 de las 75 observaciones emitidas en el transcurso del ejercicio, correspondientes a auditoría financiera, obra pública y desempeño.

Por otra parte, los indicadores de cumplimiento del programa de inversión indican que la muestra revisada de obra pública, 6 obras fueron priorizadas por **el Consejo de Desarrollo Municipal**, además de las 6 obras realizadas incluidas en la muestra, el 100% se encontraron terminadas.

Evaluación de Servicios Públicos Municipales

El Órgano de Fiscalización Superior evaluó el servicio de **seguridad pública, así como las funciones de los regidores y de los presidentes de comunidad**, con base en indicadores que contribuyen a determinar el nivel de desempeño en cada uno de los servicios y funciones. Los resultados se presentan a continuación:

Servicio de Seguridad Pública

Se elaboraron nueve indicadores para evaluar el servicio de seguridad pública durante el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2024

Indicador	Definición	Resultado
Cobertura de seguridad por cada elemento de seguridad pública	Calcula el promedio de elementos de seguridad pública por cada mil habitantes.	3.3 policías por cada mil habitantes; esto se determinó con 7,504 habitantes entre 1.000 igual 7.5; y 25 policías en activo entre 7.5
Cobertura de unidades vehiculares	Calcula el promedio de habitantes por unidad vehicular.	1,500.8 habitantes por unidad vehicular (patrulla); lo que se obtuvo con los 7,504 habitantes, entre las 8 unidades.
Índice de rotación del personal de seguridad pública durante el primer semestre de 2024	Identifica el índice de rotación de elementos en seguridad pública en los puestos de trabajo a nivel municipal.	32.6% índice de rotación, lo que se obtuvo de los 7 policías que causaron baja en el primer semestre de 2024, entre el resultado de la suma de los 25 policías en activo durante ese periodo y los 18 que terminaron en funciones al final del semestre entre dos y multiplicado por 100.
Índice de delitos registrados	Mide la variación de los delitos registrados en el primer semestre de 2024 con respecto al mismo periodo de 2023.	100.0% disminuyó el índice delictivo, lo que resulto de la diferencia entre 4 delitos registrados en el primer semestre del 2023, y 0 delitos consignados en el primer semestre de 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Porcentaje de elementos con evaluación de control de confianza	Mide el porcentaje de elementos aprobados y no aprobados en la evaluación de control de confianza.	3 elementos con la evaluación de control de confianza de los 25 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Porcentaje de elementos certificados	Mide el porcentaje de elementos que cuentan con Certificado Único Policial.	0 policías con el Certificado Único Policial de los 25 policías que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Permiso de portación de armas	Mide el total de personal con permiso de portación de armas de fuego.	11 policías con permiso para portar armas de fuego, de los 25 oficiales que estuvieron en activo durante el primer semestre del 2024.
Sesiones del Consejo Municipal de Seguridad Pública	Muestra el número de sesiones que realizó el Consejo para el fortalecimiento de la seguridad.	1 sesión formalizada en el primer semestre del 2024.
Propuestas de mejora para la seguridad pública	Cumplimiento de propuestas implementadas para el mejoramiento de la seguridad pública.	Acreditó propuestas de mejora.

Se corroboró que para el primer semestre del ejercicio 2024, el ayuntamiento contó con 25 oficiales de policía en activo, lo que representó una cobertura de 3.3 elementos policiacos por cada mil habitantes, por lo que acreditó lo que señaló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) que recomendó 1.8 policías por cada mil habitantes. Asimismo, se corroboró que dispuso de 5 patrullas, lo que presentó un nivel de cobertura en la población de 1,500.8 habitantes por unidad vehicular. También, el ayuntamiento tuvo una rotación de personal alta de 32.6% y se verificó que, de los 25 oficiales de policía que estuvieron en activo, 3 elementos aprobaron la evaluación de control de confianza y 11 elementos obtuvieron el permiso de portación de arma de fuego. Sin embargo, no integraron las cartillas del servicio militar nacional ni el certificado de bachillerato de los oficiales que estuvieron en activo. Tampoco remitieron el programa de mantenimiento de las unidades vehiculares destinadas a la seguridad pública, así como demostraron solamente la realización de 1 sesión del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Además, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, mediante el oficio número SESESP/CECC/5S.2.12.4/0807/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, menciona que el ayuntamiento de Ixtenco, contó con 17 elementos, 4 evaluados, 0 aprobados, 1 en proceso de evaluación de control de confianza y ningún oficial con certificado único policial. No obstante, no han logrado llevar a cabo la

coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro de los delitos debido a que el ayuntamiento no registro delitos y el secretariado registro 6 delitos durante el primer semestre del 2024.

El ayuntamiento de Ixtenco, emitió el oficio sin número de fecha 27 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; remitieron el certificado de educación media superior, así como, acreditaron la cartilla del servicio militar por parte de los oficiales de policía que estuvieron en activo durante el primer semestre del ejercicio 2024. Asimismo, integraron las bitácoras de combustible y las bitácoras de mantenimiento de las 5 unidades vehiculares destinadas al área de seguridad pública. También, presentaron los motivos por los cuales los oficiales de policía fueron dados de baja. Del mismo modo, evidenciaron la gestión y el resultado de 12 evaluaciones de control de confianza con estatus de aprobado y 2 con estatus de no aprobado por parte de los oficiales de policía. Además, se verificó que llevaron a cabo la séptima reunión de seguimiento y evaluación del Consejo Municipal de Seguridad Pública. Sin embargo, no demostraron la coordinación con el secretariado en lo relacionado con el registro del número de delitos, ni tampoco demostraron la gestión para incrementar el número de elementos con certificado único policial.

(A.D.S.P. R,2,3)

Función de Regidores que integran el Ayuntamiento

Se determinaron cuatro indicadores, con el propósito de evaluar las funciones de los regidores

Indicador	Definición	Resultado
Asistencia de Regidores a Sesiones de Cabildo	Mide el porcentaje de asistencia de los Regidores a las sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.	100.0% de asistencia de los 5 regidores a las 12 sesiones ordinarias de cabildo durante el primer semestre de 2024.
Presencia en comisiones municipales	Mide la participación de los regidores en las comisiones municipales.	6.9% de participación promedio de los regidores en las 10 comisiones integradas para el primer semestre de 2024.
Propuestas en comisiones municipales	Mide el porcentaje de cumplimiento de funciones de los regidores en las comisiones.	0.0% de propuestas ante el cabildo por parte de los regidores en las 10 comisiones que operaron en el primer semestre del 2024.

Indicador	Definición	Resultado
Informes de Resultados	Muestra el porcentaje de cumplimiento en la entrega de informes mensuales de los Regidores.	16.7% de cumplimiento por parte de los regidores con la entrega de los informes mensuales de sus actividades del primer semestre del ejercicio 2024.

Con la revisión de la información se corroboró que para el primer semestre del 2024, los regidores cumplieron con la realización y asistencia de 12 sesiones ordinarias de cabildo, lo que representó el cumplimiento del 100.0% de las 12 sesiones ordinarias que establece la normativa; asimismo, se comprobó que para el primer semestre del 2024, los 5 regidores solamente cumplieron con el 16.7% de los informes mensuales de sus actividades, en lo relativo a la integración y operación de las 12 comisiones que establece la ley, los regidores demostraron el funcionamiento y atención de 10 comisiones para las cuales no presentaron propuestas e iniciativas de acuerdo a las comisiones que les fueron asignadas. Sin embargo, no demostraron el avance semestral de su programa operativo anual, ni de la integración de la comisión de Seguimiento y Evaluación de la Agenda 2030 y de la de Turismo.

El ayuntamiento de Ixtenco, emitió el oficio sin número, de fecha 27 de agosto de 2024, por medio del cual presentó la propuesta de solventación; los regidores remitieron el acta de la sesión extraordinaria de fecha 16 de enero de 2024, mediante la cual presentaron el programa operativo anual por parte de los 5 regidores. Asimismo, el primer regidor evidenció el informe de sus actividades de los meses de enero, febrero, marzo, mayo y junio de 2024, también, el quinto regidor remitió el informe mensual de enero febrero y marzo de 2024. Sin embargo, el segundo, tercero, cuarto y quinto regidor no acreditaron la totalidad de los informes mensuales sobre las actividades que realizaron durante el primer semestre de 2024. Del mismo modo, no integraron la comisión de Turismo, ni se corroboró el número de propuestas ante cabildo por parte de los regidores.

(A.D.R.A. R,2,3,4)

11. Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

La gestión financiera y el ejercicio de los recursos públicos **debe ajustarse a lo dispuesto en diversas leyes y normas federales, estatales y municipales**, por lo que de conformidad con el **artículo 47, fracción VIII** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, derivado de la revisión y fiscalización superior a la cuenta pública del Municipio de **Ixtenco**, se relaciona el incumplimiento de la siguiente normatividad:

Normativa Federal

- Artículos 127 fracción V y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Artículos 5-A, 6, 14, 16, 29, 29-A y 69-B del Código Fiscal de la Federación.
- Artículos 16, 19 fracción IV, 27, 40, 42 primer párrafo, 43, 46, 48, 49, 51, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Artículos 5, 6, 10, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Artículo 96 penúltimo párrafo de la Ley del Impuesto sobre la Renta.
- Artículo 29 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Acuerdo NOR-01-08-008 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 06 de diciembre de 2022.
- Acuerdo NOR_01_04_001 emitida por el CONAC.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.
- Marco Integrado de Control Interno (MICI)

Normativa Estatal

- Artículos 33, fracciones I y IV, 37, 40, 41 fracción III, V, VI, XI y XIX, 42 fracción V inciso d), 45, 46, 47, 48, 57, 58 73 fracción II, 74 último párrafo, 74 Bis fracción V, 82, 86, 91, 99, 101 y 106 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.
- Artículos 271 fracción II y V, 272, 273, 274, 275, 275 A fracción I, 276, 288, 294 fracción IV, 301, 302 y 309 del Código Financiero para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículos 1, 10, 19, 27, 29, 29 BIS, 38, 39, 42, 46, 47, 48, 51 fracción VI, 58, 59, 60, 70, 71 y 80 de la Ley de Obras Públicas para el Estado de Tlaxcala y sus Municipios.
- Artículo 13, 21, 22, 85, 94, 95, 118, 128, 129 y 201 fracción I de la Ley de Seguridad Pública y Ciudadana del Estado de Tlaxcala.
- Artículo 55 fracción III de la Ley del Patrimonio Público del Estado de Tlaxcala.

12. Estado de las Observaciones y Recomendaciones

En términos de la **fracción IX del artículo 47** de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, el informe debe contener el estado que guardan las observaciones y recomendaciones emitidas, asimismo, el **penúltimo párrafo del artículo 35** de la misma Ley, establece que las observaciones y recomendaciones que no sean solventadas dentro de los plazos señalados o bien la documentación y argumentación no sean suficientes para este fin, el Órgano incluirá las observaciones no solventadas en el informe individual de resultados de la revisión y fiscalización de la cuenta pública.

En este sentido el artículo 35 cuarto y séptimo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, establece que en el año de elecciones para la renovación del poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Ayuntamientos de los municipios, el OFS notificará a los entes fiscalizables, a más tardar el quince de agosto del mismo año, las cédulas de resultados que contengan las observaciones y recomendaciones del primer y segundo trimestre, otorgando un término improrrogable de quince días naturales, contados a partir de su notificación, para presentar su propuesta de solventación, para su valoración y notificación correspondiente.

Los resultados del proceso de revisión se notificaron a través de las Cédulas de Resultados que contienen las observaciones y recomendaciones de las irregularidades y/o deficiencias detectadas, al Municipio de **Ixtenco** para que fueran subsanadas, corregidas o atendidas en un plazo improrrogable de quince días naturales a partir de su notificación y presentarlas a este Órgano Fiscalizador para su valoración y solventación dentro de igualdad de términos legales, y posterior a ello, los resultados de solventación fueron notificados dentro de los quince días posteriores.

A la fecha de elaboración del **Informe Individual de Resultados**, el comportamiento de las observaciones y recomendaciones es el siguiente:

Tipo de Auditoría	Emitidas						No Solventadas					
	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total	R	SA	PDP	PRAS	PEFCF	Total
Financiero	8	8	17	7	1	41	4	1	4	5	1	15
Obra Pública	0	0	18	8	0	26	0	0	8	7	0	15
Desempeño	8	0	0	0	0	8	5	0	0	0	0	5
TOTAL=	16	8	35	15	1	75	9	1	12	12	1	35

R= Recomendaciones

SA = Solicitudes de Aclaración

PDP = Probable Daño Patrimonial

PRAS = Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

PEFCF= Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

De las observaciones y recomendaciones no solventadas que se muestran en el cuadro anterior y que se detallan en el Apartado de Anexos del presente informe, algunas de ellas por su propia naturaleza pueden ser causa de responsabilidad y consecuentemente, se emprenderán acciones que conforme a la Ley corresponda.

Es importante mencionar que todas las propuestas de solventación que se presentaron dentro del plazo legal, fueron consideradas en el contenido del presente informe.

13. Procedimientos Jurídicos

13.1. Procedimiento Administrativo de Imposición de Multas.

13.1.1. Por la no presentación de Cuenta Pública.

Considerando, que el ejercicio fiscal 2024, constituye un año en que se efectuó la renovación de los ayuntamientos, se actualizó la hipótesis prevista en el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios; por lo tanto, los entes fiscalizables se encontraron obligados a presentar la cuenta pública del primer y segundo trimestre del año 2024, dentro de los diez días naturales posteriores al periodo de que se trate.

En ese sentido, se informa que el **Municipio de Ixtenco, cumplió** con la presentación de la Cuenta Pública del **primer y segundo trimestre** del ejercicio fiscal 2024, en los términos y plazos previstos en el artículo 8 en relación con el último párrafo del artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios.

13.1.2. Por el incumplimiento a los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública 2024 (enero – junio)

Respecto de la Revisión y Fiscalización Superior, correspondiente al periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024, el **Municipio de Ixtenco, cumplió** con los requerimientos de información y documentación realizados en el proceso de fiscalización, por lo tanto, no se le requirió de manera oficiosa el cumplimiento de sus obligaciones.

13.2. Procedimientos de Investigación.

Durante el periodo comprendido de enero a junio del ejercicio fiscal 2024 no se realizó ninguna promoción o actuación.

13.3. Asuntos Penales

Respecto del primer y segundo trimestre de la Cuenta Pública 2024 no se ha presentado ninguna denuncia.

14. Opinión de la Revisión y Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior en cumplimiento al mandato Constitucional y la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, revisó y fiscalizó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro por el **periodo del 01 de enero al 30 de junio** del Municipio de **Ixtenco**, con el fin de evaluar los resultados de su gestión financiera; comprobar si la recaudación, administración, manejo, custodia y aplicación de los ingresos por recaudación propia, participaciones, aportaciones y convenios por recursos federales reasignados, donativos y la deuda pública o cualquier otro recurso público recibido, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales, contables y administrativas aplicables y con base en los programas aprobados.

Para tal efecto, se realizó la revisión y fiscalización superior posterior de la cuenta pública proporcionada por el ente fiscalizable, de cuya veracidad es responsable, la cual fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron pertinentes.

Concluido el proceso de fiscalización superior de la cuenta pública del **ejercicio dos mil veinticuatro, por el periodo del 01 de enero al 30 de junio**, de la muestra revisada, se detectaron irregularidades en el desarrollo de la gestión financiera, mismas que fueron notificadas al Municipio de **Ixtenco** para su solventación dentro de los plazos legales; una vez presentada la solventación por el ente fiscalizable, esta entidad de fiscalización realizó el análisis a las aclaraciones y documentación justificativa y comprobatoria, así como la verificación física de obras o acciones, determinando las que fueron acreditadas y las que no fueron solventadas.

De conformidad con el contenido del presente informe, se concluye que el Municipio de **Ixtenco**, obtuvo los siguientes resultados:

- I. Presentación de cuenta pública: **Cumplió** con la entrega de 2 cuentas públicas.
- II. Porcentaje de probable daño patrimonial: **4.08** por ciento sobre el gasto devengado.
- III. Omisión a procedimientos de adjudicación de bienes, servicios o de obra pública: **1 caso identificado**
- IV. Casos de nepotismo: **ningún caso.**
- V. Situaciones fiscales indebidas: **1 caso** identificado.

- VI. Porcentaje de solventación de recomendaciones: **43.75** por ciento del total emitidas.
- VII. Porcentaje de solventación de solicitudes de aclaración: **87.50** por ciento del total de observaciones emitidas.
- VIII. Porcentaje de solventación de promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal: **0.00** por ciento del total de observaciones emitidas.
- IX. Porcentaje de solventación de probable daño patrimonial: **65.71** por ciento del total de observaciones emitidas.
- X. Porcentaje de solventación de promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria: **20.00** por ciento del total de observaciones emitidas.

Conforme a los resultados anteriores, los servidores públicos que tuvieron bajo su responsabilidad el ejercicio presupuestal **del Municipio de Ixtenco, realizaron una gestión razonable de acuerdo con las disposiciones legales, contables y administrativas para la aplicación de los recursos que les fueron asignados y programas aprobados identificados en el contenido del presente informe del ejercicio fiscal del dos mil veinticuatro**, por el periodo comprendido **01 de enero al 30 de junio**, lo que constituye la base técnica para que el Congreso del Estado de Tlaxcala en pleno uso de sus facultades soberanas realice la dictaminación correspondiente.

15. Seguimiento al Resultado del Informe.

1. Se instruye a la **Dirección de Auditoría a Entes Municipales** coadyuve con las autoridades correspondientes para el inicio de la promoción de responsabilidades que deriven de las observaciones emitidas y notificadas no solventadas del presente Informe Individual;
2. Se instruye a la **Unidad de Investigación**, con base en las observaciones no solventadas del presente Informe Individual, determine la existencia de presuntas responsabilidades administrativas de los servidores públicos cometidas en el ejercicio de sus funciones y, en su caso, de los particulares vinculadas con dichas responsabilidades para realizar las investigaciones y promover las presuntas Responsabilidades Administrativas ante el Tribunal de Justicia Administrativa por las faltas administrativas graves.
3. Se instruye a la Dirección de Asuntos Jurídicos, en su caso, por probables delitos presentar la denuncia ante la autoridad correspondiente.
4. El Órgano de Fiscalización Superior dará vista a los Órganos Internos de Control de las faltas administrativas no graves para que impongan la sanción correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 26 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Tlaxcala y sus Municipios, las acciones derivadas de la revisión y fiscalización superior que sirvieron como base para la emisión de este Informe Individual de Resultados, no serán limitativos si con posterioridad se detecta alguna irregularidad del seguimiento correspondiente al periodo enero – junio del ejercicio fiscal dos mil veinticuatro, por lo que no implica que se exima de responsabilidad a los servidores públicos que fungieron en dicho ejercicio fiscal.

Tlaxcala, Tlax; 30 de septiembre del 2024.

ATENTAMENTE

**LIC. ARTURO LUCIO SALAS MIGUELA
AUDITOR SUPERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA**